



AMPARO TABOADA GIL, Secretaria Accidental de la Diputación Provincial de A Coruña.

CERTIFICA: Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

3. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de la Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña por la que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Mantenimiento general de la casa de acogida y dos pisos de inclusión y transición a la vida autónoma, anualidad 2020, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña (PRAM)

1.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa al Ayuntamiento de A Coruña, CIF P1503000J , para financiar el Mantenimiento general de la casa de acogida y dos pisos de inclusión y transición a la vida autónoma, anualidad 2020, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña (PRAM), con una aportación de la Diputación por importe de 120.926,27 €, que representa un porcentaje del 28,61 % del total del gasto previsto que es de 422.674,43 €.

2.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto".

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para financiar el Mantenimiento general de la casa de acogida y dos pisos de inclusión y transición a la vida autónoma, anualidad 2020, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación de A Coruña (PRAM).

En A Coruña, el ____ de _____ de 2020, en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

D/Dña. _____ en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña. _____ en nombre y representación del Ayuntamiento de A Coruña

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están



atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Diputación Provincial de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y con el Decreto 99/2012 de 16 de marzo, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.

Conforme a las leyes citadas, es competente la Diputación Provincial de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

La Ley 13/2008, de servicios sociales de Galicia, en el art. 62º establece que “Los ayuntamientos podrán crear, gestionar y mantener servicios sociales especializados, en coordinación con la Xunta de Galicia y de acuerdo con el Catálogo de servicios sociales y la planificación correspondiente”, y en el art. 63º que “Las diputaciones provinciales, de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen local, les proporcionarán asistencia económica, técnica y jurídica a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en materia de servicios sociales...”. Estos servicios sociales comunitarios se regulan en los art. 9º y siguientes de dicha ley.

Que el Ayuntamiento de Coruña en el ámbito de sus competencias, tiene una red municipal de acogida que cuenta con dos equipamientos de titularidad municipal:

* una Casa de acogida para mujeres en situación de violencia de género, regulada bajo la Orden del 1 de abril de 1997 por la que se regulan los requisitos específicos que deberán reunir los centros de acogida para mujeres víctimas de malos tratos, que en su conjunto configuran la red gallega de acogimiento, como recursos especializados residenciales y temporales que ofrecen acogida, atención y recuperación a las mujeres que sufren violencia de género y las y los menores a su cargo que requieren de un espacio de atención y protección debido a la situación de indefensión o riesgo debido a la situación de violencia de género,

* dos pisos de inclusión y transición a la vida Autónoma (PITVA).

La Casa de Acogida y/o pisos de inclusión y transición a la vida autónoma forman parte de la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género, según el Título III, artículo 48 de la Ley 11/2007, donde se recoge la organización del sistema de protección y asistencia integral especializada frente a la violencia de género en el que se hace referencia a la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género; el art. 48.1 establece que “Los centros de acogida son recursos especializados residenciales y temporales que les ofrecen acogimiento, atención y recuperación a las mujeres que sufren violencia de género y a las y a los menores a su cargo que requieren un espacio de protección debido a la situación de indefensión o riesgo causado por la violencia de género”.

Dado el interés coincidente de la Diputación Provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de A Coruña ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña, P1503000J, para financiar el **Mantenimiento general de la casa de acogida y dos pisos de inclusión y transición a la vida autónoma**,



anualidad 2020, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación de A Coruña (PRAM), por considerarlos recursos especializados de carácter supracomarcal y que dan servicio a los ayuntamiento de la provincia.

II.- Condiciones generales.

1.- Descripción de los recursos de la red.

La casa de acogida para mujeres (CAM) es un recurso especializado de carácter residencial y temporal que ofrece acogida, atención y recuperación a las mujeres y, en su caso, a las personas que dependen de ellas; el tiempo de permanencia en este centro no será superior a tres meses, pudiendo establecerse una prórroga por un período igual, en circunstancias excepcionales.

Los dos Pisos de Inclusión y Transición a la Vida Autónoma (PITVA) son un recurso especializado de carácter residencial y temporal que posibilitan oportunidades de ajuste personal e incorporación socio-laboral a las mujeres y, en su caso, a las personas que dependen de ellas; el tiempo de permanencia en el no podrá ser superior a la de un año.

Estos recursos forman parte de la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género, regulada por la Orden del 1 de abril de 1997 por la que se regulan los requisitos específicos que deberán reunir los centros de acogida para mujeres víctimas de malos tratos, y por la Ley 11/2007, donde se recoge la organización del sistema de protección y asistencia integral especializada frente a la violencia de género.

2.- Perfil y requisitos de las personas usuarias.

Mujeres y personas que de ella dependa, que acrediten ser víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en el artículo 5 de la ley 11/2007, del 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.

3.- Compromisos del Ayuntamiento de A Coruña.

3.1.- Mantener el recurso en funcionamiento, valorar la idoneidad de las usuarias del recurso y garantizar la atención y recuperación a las mujeres en situación de violencia de género y a las personas que de ella dependan.

3.2.- Mantener adscrito a la *casa de acogida y a los dos pisos de inclusión y transición a la vida autónoma* el siguiente personal:

- 10 ordenanzas
- 1 directora
- 1 trabajadora social

3.3.-Valorar las condiciones de ingreso en cada centro, tanto de acceso como de permanencia, o la necesidad de prórroga de acuerdo con sus legislaciones internas y la normativa de la Xunta o legislación vigente.

3.4.- Cumplir las normas y requisitos que se establecen según el tipo de recurso, garantizar el cumplimiento de las legislaciones de régimen interno, siguiendo las directrices marcadas por la Xunta así como disponer de las autorizaciones o permisos pertinentes.

3.5.- Cumplir con el procedimiento de actuación, en la forma y en los plazos, para la tramitación de las plazas según las directrices en el marco del Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y con lo establecido en el Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña.

3.6.- Informar a la Diputación Provincial de A Coruña, sobre cualquier modificación de la Legislación



de régimen interno de la casa de acogida y/o de los pisos de inclusión y transición a la vida autónoma.

3.7.- Comunicar a la Diputación Provincial de A Coruña cualquier tipo de cambio en el recurso: ampliación o reducción de equipamientos o de las plazas, cierre por obras, otras reformas etc.

3.8.- Remitir a la Diputación Provincial de A Coruña, en plazo y forma, la solicitud de prórroga del convenio, la memoria anual del recurso, la solicitud de nuevo convenio, y/o informes de seguimiento, de ser el caso, que se recojan en el Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña o sean solicitadas.

3.9.- Designar a una persona responsable del servicio o sección de la que dependan los recursos y a una persona responsable o directora de los recursos para formar parte de una comisión de seguimiento. Esta comisión se reunirá anualmente.

3.10.- Asistir a las reuniones convocadas por la Diputación Provincial de A Coruña.

3.11.- Publicitar en el centro de acogida la colaboración de la Diputación Provincial de A Coruña, la financiación del recurso a través de una comunicación escrita colgada en el tablón o lugar visible que incluya el logo de la Diputación Provincial de A Coruña e el de Igualdad.

Asimismo, estos logos se incluirán en las memorias justificativas o en cualquier material que se edite.

4.- Obligaciones de la Diputación de A Coruña.

4.1.- Colaborar en la financiación de los gastos de mantenimiento de la casa de acogida y de los pisos de inclusión y transición a la vida autónoma (gastos de personal y gastos corrientes) del Ayuntamiento de la Coruña.

4.2.- Cooperar en la coordinación de las dos entidades que intervienen en el convenio a nivel administrativo y técnico.

4.3.- Realizar, de acuerdo con el PRAM, el seguimiento y coordinación correspondientes con la dirección del recurso y con los servicios del Ayuntamiento de A Coruña, promoviendo el desarrollo del proyecto de trabajo individual de cada mujer acogida.

4.4.- Constituir una comisión de seguimiento para la que designará una persona responsable del convenio, y convocar las reuniones anualmente con al menos una semana de antelación.

4.5.- Convocar cualquier otra reunión o solicitar informes técnicos, en caso de considerarse oportuno.

4.6.- Evaluar los resultados y elaborar un informe anual de resultados y otro cuatrianual.

4.7.- Proporcionar formación anual para el personal de los recursos, en función de las necesidades detectadas sobre intervención en materia de violencia de género y gestión emocional.

III.- Presupuesto de gastos.

El presupuesto de gastos de mantenimiento de la casa de acogida y de los pisos de inclusión y transición a la vida autónoma del Ayuntamiento de A Coruña es el siguiente:

CONCEPTOS DE GASTO				IMPORTE
Gastos de personal de la red		Retribuciones	Seguridad Social	364.674,43
	10 Ordenanzas	206.604,02	63.365,77	269.969,79
	Directora	37.699,08	11.998,63	49.697,71
	Trabajadora social	34.192,16	10.814,77	45.006,93



CONCEPTOS DE GASTO			IMPORTE
	Casa acogida - CAM	Pisos inclusión PITVA's	
Reparaciones y mantenimiento de edificios	4.178,00	822,00	5.000,00
Reparación y mantenimiento de maquinaria	1.253,40	246,60	1.500,00
Suministros			50.000,00
Gas	8.356,00	1.644,00	10.000,00
Alimentos y otros productos	29.246,00	5.754,00	35.000,00
Productos farmacéuticos y otro material sanitario	1.253,4	246,60	1.500,00
Otros suministros	2.924,6	575,40	3.500,00
Otros gastos diversos	1.253,40	246,60	1.500,00
TOTAL			422.674,43

IV.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación Provincial de A Coruña financiará los gastos de mantenimiento de la casa de acogida y de los pisos de inclusión y transición a la vida autónoma incluidos en el presupuesto que figura en la cláusula tercera con una aportación máxima de **120.926,27 €** lo que representa una porcentaje del 28,61 %.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 28,61 %, de la cantidad efectivamente justificada.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando el Ayuntamiento de A Coruña que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

2. Ahora bien, aunque se justifique gasto suficiente, en caso de que no se mantuviera el personal señalado en el apartado 3.2 de la cláusula II, se reducirá proporcionalmente la aportación de la Diputación Provincial de A Coruña, en base al presupuesto acercado por el Ayuntamiento.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23122/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La aportación de la Diputación Provincial de A Coruña es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el Ayuntamiento de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que el importe, juntamente con el de la aportación provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

V.- Contratación y ejecución.

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de A Coruña el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia necesarios para el mantenimiento de la casa de acogida y de los pisos de inclusión y transición a la vida autónoma.



2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de A Coruña ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

VI.- Publicidad del financiamiento provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de A Coruña.

VII.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1 - La aportación de la Diputación Provincial de A Coruña le será abonada al Ayuntamiento de A Coruña una vez que se presente de manera **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

***Certificación** del Ayuntamiento de que el recurso está en funcionamiento.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) establecida en la cláusula segunda, apartado 3.11.

* **Memoria justificativa** de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, según consta en el Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género (PRAM).

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos de documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente al año a justificar.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula novena.

VIII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1. A través del presente convenio se financian los gastos de mantenimiento de la casa de acogida para mujeres-CAM y los Pisos de Inclusión y Transición a la Vida Autónoma-PITVA's entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2020**.

2. Una vez finalizado el año, el Ayuntamiento de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula séptima antes del **31 de marzo de 2021**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Legislación de la ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince días

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional ocasionará la pérdida de la



subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

IX.- Cumplimiento de los deberes tributarios y con la seguridad social y su acreditación.

1. El Ayuntamiento de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación Provincial de A Coruña a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial de A Coruña se determinará de oficio por ésta.

X.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. El Ayuntamiento de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente si podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de A Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

XI.- Control financiero de la diputación y de los órganos de control externo.

1. Consonante a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le imponen el presente convenio de colaboración.

2. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de ajuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y la de cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XII.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en



el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Legislación (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XIII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la aportación concedida y la identificación del Ayuntamiento de A Coruña serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Así mismo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la aportación al Ayuntamiento de Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

XIV.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2020, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de mayo de 2021**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de A Coruña, realizada por lo menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, por periodos anuales sucesivos, por un máximo de cuatro años, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Con la solicitud de prórroga anual el Ayuntamiento de A Coruña presentará el presupuesto previsto.

La prórroga podrá dar lugar a modificaciones, tanto de la cantidad de la aportación provincial como del porcentaje de financiación, así como del procedimiento y protocolo de actuación de ser el caso.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser objeto de modificación.



XV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por_____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

La Secretaria Accidental: Amparo Taboada Gil (firmado digitalmente)

El Presidente: Valentín González Formoso (firmado digitalmente)